GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ

CONTRATACION DIRECTA N° 23/2016

"SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA RADIAL Y TELEVISIVA"

Pilar, 20 de Julio de 2016

ADENDA N° 01

Modificaciones Parciales en "ANEXO B" Datos de la Contratación (DDLC)

Anexo B punto 20, Experiencia Criterio de evaluación si se tratare de consorcios:

Experiencia del oferente mínimo de 2 (dos) años en servicios de Publicidad y Propaganda radial y televisiva, en instituciones públicas y/o privadas, verificados mediante la presentación de por lo menos 1 (uno) contrato, constancia y/o facturación de los años 2013 y 2014.

Se recibirá un contrato, constancia y/o facturación por cada año. (2013 y 2014).

Solicitado a los efectos de comprobar la capacidad de ejecución de contratos como proveedor de los bienes solicitados; como así también la antigüedad de los mismos.

OBSERVACIÓN: Para los casos en que se presenten oferentes en consorcio o con intención de consorciarse en caso de ser adjudicados, los requisitos para la calificación se requerirán al líder o principal del consorcio.

Anexo b, punto 23 Criterio de desempate en caso de los Consorcios:

En caso que dos o más ofertas empaten en sus montos totales, la Convocante adjudicara a la firma que demuestre mayor capacidad para cumplir con el contrato conforme al siguiente orden:

1. La cantidad de contratos con cumplimiento satisfactorio; y en caso de continuar el empate.
2. Se verificara la Experiencia y Capacidad Financiera. (Quien posea mayor cantidad en la sumatoria dentro del periodo solicitado será considerado como mejor oferente, y así sucesivamente en forma descendiente)
3. Mayor tiempo de experiencia en el rubro.

De Persistir la igualdad, se evaluará las facturaciones anuales de las empresas, dentro del periodo comprendido 2013-2014.

.....

Econ. Cesar Verón Leguizamón
Encargado UOC
Gobernación del Ñeembucú